



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 66-2025-MPA-GM

Ayabaca, 12 de marzo del 2025



VISTOS:

Informe N° 156-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT, con fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras; **Informe N° 668-2025-MPA-GDUR**, con fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N°238-2025-GAJ-MPA-RMMA**, con fecha de 12 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" en su Art. 6.3° **Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades** establece que: "Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo. (...), por lo que en su Art. 6.8.3 **Inspector o Supervisor de Obra**: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra (...).

Que, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, 186.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 66-2025-MPA-GM

Que, mediante **Informe N° 156-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de 07 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Obras (E) remite la solicitud de nuevo INSPECTOR DE OBRA, Debido a la renuncia del Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado, para continuar con la ejecución de la obra denominada: **PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N° 2327414, proponiendo al **ING. EDGARDO JACOB YOVERA QUINTANA CON CIP N°259289**, quien desempeña funciones como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que entrando en sus funciones una vez se notifique la resolución como Inspector de la Obra propuesto por la entidad.

Que, con **Informe N° 668-2025-MPA-GDUR**, de fecha 07 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Propone designar al **ING. EDGARDO JACOB YOVERA QUINTANA CON CIP N° 2592289**, como INSPECTOR DE OBRA de la obra denominada: **PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N° 2327414. Por motivo de la renuncia del Inspector anterior Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado.

Que, mediante **Informe N° 238-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 12 de marzo, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que en atención a la normativa de contrataciones con el estado e informes de las áreas técnicas, resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe al **ING. EDGARDO JACOB YOVERA QUINTANA CON CIP N° 259289**, como INSPECTOR DE OBRA de la obra denominada: **PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N° 2327414.

Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR AL **ING. EDGARDO JACOB YOVERA QUINTANA CON CIP N° 259289**, como INSPECTOR DE OBRA de la obra denominada: **PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N° 2327414.

ARTICULO SEGUNDO- COMUNIQUESE, la presente Resolución al **ING. EDGARDO JACOB YOVERA QUINTANA con CIP N° 259289**, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 66-2025-MPA-GM

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

